

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34905

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000112379	1.750.000.000	1.750.000.000	47808
4000112394	950.000.000	950.000.000	47808

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 0834 de 2021; por medio del cual se modifican los artículos 2, 3 y 10 del Decreto 1039 de 2016; se adiciona el artículo 8 del Decreto 1039 de 2016; y se compila el Decreto 1039 de 2016, artículo 18 Decreto 1910 de 2016, Decreto 246 de 2017, Decreto 760 de 2018, artículo 46 Decreto 25 de 2019, Decreto 474 de 2020, artículo 1 Decreto 805 de 2020 y Decreto 1198 de 2020; compila la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa y financiera y contable. Mediante el mismo Decreto se definió las funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios, siendo esta una secretaría de apoyo institucional.

Atendiendo a la delegación de competencia en materia contractual establecida por el Decreto 0834 de 2021, "Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del municipio de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias", en su artículo 2, "clausula general de competencia contractual", establece que, "la contratación del Municipio de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el presente Decreto o que por especialidad se hagan por parte del Alcalde, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios".

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 26, consagra el Principio de Responsabilidad en la contratación estatal, el cual se debe ejercer en todas las actuaciones contractuales de las entidades estatales, definiendo las obligaciones que tienen los servidores públicos en materia de contratación a saber:

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34905

Todos los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011 en el Capítulo VI, trae las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la Contratación Pública y específicamente en su artículo 83, dispone que la supervisión de un contrato estatal consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y Jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”.

En virtud del artículo 2 del Decreto 0834 de 2021 en la Secretaría de Suministros y Servicios recae la cláusula general de competencia contractual, razón por la cual tiene la potestad para adelantar la fase de planeación, selección y ejecución contractual. a condición de que no exista norma especial que le delegue la competencia contractual a otra dependencia.

En este punto es de destacar que el Decreto 0834 de 2021, le delegó competencia contractual a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y de las Gerencias que cuenten con asignación de recursos como ordenadores del gasto, sin perjuicio de las demás normas especiales de delegación contractual, para la realización de actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y selección, así como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico.

El Decreto Municipal 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión y con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son, (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y, (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, a partir de la publicación de esta circular, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les corresponda para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

Adicionalmente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín da cumplimiento al DECRETO 742 DE 2021, Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, con el fin de incorporar la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional, ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015. Modifíquese el

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34905

artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, adicionando un nuevo numeral en los siguientes términos: "19. Compras y Contratación Pública", ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Además se da aplicación a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2022, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 'Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones' y se adiciona el artículo 26 del Decreto Distrital 0724 de 2021 'por medio del cual se deroga el decreto municipal 766 de 2018 y se modifican los Comités para la Planeación, Operación, Evaluación, Seguimiento, Control y Vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Gestión de Bienes de la Secretaría de Suministros y Servicios, tiene al Equipo Transporte Automotor Terrestre de la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional, a la cual le corresponde garantizar el suministro y transporte de combustible para el funcionamiento de los vehículos de transporte liviano y pesado, motos, grúas, maquinaria, unidades de rescate y equipos diversos adscritos a las diferentes dependencias del Distrito. El Distrito no cuenta con la logística, los equipos, ni el personal idóneo para prestar este servicio, es por esta razón que se requiere su contratación.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere para el funcionamiento de su parque automotor (vehículos livianos, transporte pesado, motos, maquinaria y otros equipos) el suministro de gasolina corriente o plus, extra o Premium, Acpm o biodiesel.

Los vehículos por sus especificaciones prestan servicios de transporte en las diferentes dependencias, entre ellas están asignados para transporte de servidores de las Secretarías de Seguridad y Convivencia, Movilidad, Infraestructura Física, Gobierno y Gestión del Gabinete, donde se utilizan casi en su mayoría durante las 24 horas. El abastecimiento oportuno de combustible garantiza la operatividad de los vehículos, equipos y máquinas imprescindibles para que las diferentes dependencias puedan cumplir con su misión institucional.

A la fecha el número de vehículos del parque automotor del Municipio de Medellín y de equipos que utilizan combustible líquido es el siguiente:

Livianos: 219
 Pesados: 127
 Motos: 388
 Maquinaria: 30
 Equipo: 7
 Total: 771

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34905

El número de vehículos puede variar, bien sea por reintegros, adquisiciones nuevas, comodatos, entre otros factores.

Después de ser estudiado y analizado el Acuerdo Marco de Precios Combustible Nacional CCENEG-003-1-2018, celebrado por la entidad Colombia Compra Eficiente, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín toma la decisión de acogerse a este acuerdo, ya que cumple con las especificaciones del servicio y lo exigido por la Entidad. El Acuerdo Marco tiene vigencia para elaborar órdenes de compra hasta el 28 de febrero de 2023 y el plazo de ejecución de estas órdenes de compra puede ser hasta el 28 de febrero de 2024, según esto no hay ningún impedimento en términos de vigencia para adelantar el proceso por medio de la causal de contratación elegida.

Desde el mes de julio de 2016 el Distrito de Medellín se acogió al Acuerdo Marco Suministro de combustible en Bogotá, sus alrededores y ciudades de cobertura CCE-224-1-AMP-2015, llegando a la conclusión que el servicio se ha prestado con las condiciones de seguridad, técnicas y financieras acordes con la necesidad del Distrito. Es por esta razón que se toma la decisión de acogerse nuevamente a este Acuerdo, ya que cumple con todas las necesidades del servicio y lo exigido por la Entidad.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Corresponde al Equipo Transporte Automotor Terrestre de la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional, de la Subsecretaría de Gestión de Bienes de la Secretaría de Suministros y Servicios, garantizar el suministro de combustible líquido y así mantener en buen estado mecánico el parque automotor asignado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Los diferentes vehículos y equipos de combustión del Distrito de Medellín requieren permanecer en condiciones óptimas para garantizar su disponibilidad, entre estas el abastecimiento de combustible; condición que debe realizarse en forma segura y sin contratiempos, para esto deben contar con estaciones de servicio suficientes, con el personal capacitado y calificado para la atención, las condiciones de seguridad necesarias para minimizar los posibles riesgos, la infraestructura necesaria para la adecuada prestación del servicio, la tecnología adecuada para el seguimiento y control de la entrega de los combustibles, el control metrológico de los equipos para la adecuada prestación del servicio.

Para la escogencia del proveedor se tendrá en cuenta en primera instancia el descuento ofrecido por el Proveedor publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el momento de realizar el análisis de precios para la elaboración de la Orden de Compra. Igualmente se tendrá en cuenta la ubicación de las Estaciones De Servicio (en adelante EDS), las cuales deben estar cerca a los centros de acopio y de parqueo del Municipio de Medellín, que para nuestro caso son: Estación La 300 (Secretaría de Seguridad y Convivencia), CAM Alpujarra, Secretaría de Movilidad y Planta La Iguana (Secretaría de Infraestructura Física).

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34905

Respecto al valor de la factura se determinará según lo estipulado en las (i) Cláusula 8 Precio del Combustible; y (ii) Cláusula: 10 Facturación y pago; definidas en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, el valor de la factura será el resultado de la multiplicación de la cantidad de galones consumidos en el mes, por el valor definido en el catálogo del Acuerdo Marco, el cual se publica en la Tienda Virtual del Estado Colombiano Combustible Nacional | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública. Lo anterior para cada uno de los combustibles Corriente, Extra y Diésel.

En el Plan de Adquisiciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023, se ha creado la necesidad N° 47808, el estudio previo N° 34905, con el Código UNSPSC No. 15101500 y el objeto: Suministro de Combustible.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Suministro de combustible

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34905

Nivel	Código	Descripción
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

Alcance del objeto:

Suministro y transporte de Combustibles Líquidos para el Parque Automotor y Equipos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través del Acuerdo Marco de Precios de Combustible Nacional CCENEG-003-1-2018.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Especificaciones del combustible.

El Combustible debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes, definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o quien haga sus veces.

Línea de servicio al cliente.

El Proveedor debe contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes niveles de servicio:

Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete 7 días a la semana.

Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.

Capacidad de recibir avisos de daño, pérdida o hurto del Sistema de Control y atender el requerimiento.

El Proveedor debe contar con el servicio de transporte de combustible, para suplir las necesidades de los equipos y maquinaria de las Secretarías que así lo requieran.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34905

Especificaciones de las estaciones de servicio EDS

Las EDS deben contar con surtidores electrónicos, con personal operativo directo, es decir no deben ser autoservicio y deben suministrar Gasolina Corriente, Diésel y Extra.

Las EDS deben tener un horario de servicio los siete (7) días de la semana y veinticuatro (24) horas al día.

Se debe contar mínimo con 3 estaciones de servicio, ubicadas geográficamente de la siguiente manera:

1 EDS en las inmediaciones del Centro Administrativo Distrital La Alpujarra, Cll 44 N° 52 - 165

1 EDS en las inmediaciones de la Secretaría de Movilidad, Cra. 64C N° 72- 58

1 EDS en las inmediaciones de Sede La 300 Secretaría de Seguridad y Convivencia, Cll 48 N° 67B - 165

Sistema de Control para suministro de Combustible en EDS. El Sistema de Control para el suministro de Combustible es un sistema en línea tipo web, en donde se encuentra toda la base de datos de los vehículos del Distrito, los parámetros de tanqueo, el tipo de combustible, los permisos de número de tanques. Etc.

Control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando entran en contacto la placa del vehículo y el del surtidor.

El Contratista debe disponer de un Chip maestro para permitir el suministro de combustible para vehículos que no cuenten con Sistema de Control y/o para suministro en vehículos que no se permita por temas técnicos; también se utilizará para equipos de combustión de la Entidad Compradora, con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato.

Módulo de administración que le permita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín acceder en línea a la información del suministro de cada vehículo, indicando como mínimo:

Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.

Placa del vehículo.

Tipo de Combustible.

Cantidad suministrada.

Valor total.

Fecha y hora del suministro.

Kilometraje del vehículo.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34905

Obligaciones del Contratista.

Prestar el servicio de suministro y transporte de combustible, con las medidas de seguridad y cumpliendo todos los lineamientos definidos desde los estudios previos hasta el contrato.

Cumplir todas las condiciones definidas en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, para los proveedores del proceso.

El contratista deberá presentar en la EDS al supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Distrito de Medellín, para ejercer el control y vigilancia administrativa, financiera y técnica del contrato.

El contratista deberá asignar un empleado, quien será el contacto permanente para la ejecución del contrato.

El personal de las EDS exigirá en el momento del suministro de combustible la identificación del conductor como servidor del Distrito.

El personal de EDS está obligado a leer el odómetro en el momento del suministro de combustible, e ingresar la información en el sistema de control.

Si por cualquier razón no es posible suministrar combustible al vehículo, se debe entregar al conductor el recibo con la posible causa de la no prestación del servicio, y el administrador de la Estación de Servicio deberá llamar al supervisor del contrato, para que solucione el problema a través de la plataforma virtual.

El contratista se obliga a enviar vía email al supervisor del contrato, las novedades que se presenten durante cada día, como la suspensión del servicio por causas externas al contratista.

El contratista se obliga a presentar un informe consolidado del mes con la misma información de los cortes semanales, este informe deberá ser entregado a más tardar el día 10 de cada mes. Se debe anexar el certificado de pago de parafiscales.

Obligaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34905

Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.

Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

Realizar el seguimiento y evaluación continua del contrato.

Cumplir todas las condiciones definidas en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, para las Entidades Compradoras.

1. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Desde la expedición de la Ley 1150 de 2007, el Estado puede hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración. El numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i) producir economías de escala (ii) incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

El municipio de Medellín, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, reza que las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo, por lo que una vez revisadas las condiciones de Acuerdo Marco Combustible Nacional CCENEG-003-1-2018, el municipio de Medellín considera pertinente adelantar este proceso por este mecanismo de

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34905

agregación de demanda.

2. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

3. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Convenio de Agregación de Demanda específico.

En los estudios y documentos previos la Entidad Compradora debe dejar constancia del fundamento para considerar las condiciones de uno u otro Proveedor como las más favorables.

La selección del Proveedor es una responsabilidad exclusiva de la Entidad Compradora y la hace con la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Instrumento.

Para efectos del presente proceso, se establecen como factores de selección: el cumplimiento en las especificaciones técnicas y el menor precio.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, siendo posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a los Acuerdos Marco de Precios, en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34905

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34905

de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i), producir economías de escala; (ii), incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii), compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios).

Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34905

El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021, determina que una vez revisadas las condiciones del Acuerdo Marco Suministro de Combustible Nacional CCE-715-1-AMP-2018, considera pertinente adelantar este proceso de contratación por este Acuerdo.

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Empresa.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con: alianza del pacifico (Chile y Perú), Chile, Estados AELC, Triángulo del Norte (Guatemala), Unión Europea, Israel, Reunido e Irlanda del Norte y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34905

el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo a lo anterior en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-715-1-AMP-2018, cláusula 17, señala que los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos, estableciendo en esta misma cláusula que en la operación secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Mediante acta de comité extraordinario N° 01 del 28 de diciembre de 2022, el CIP creo el presente Estudio Previo y designó el CEEC, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Mauricio Restrepo Ramírez# Rol Técnico.
Sandro Adolfo Paniagua Florez - Rol Jurídico.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Convenio del Acuerdo Marco.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34905

De acuerdo a lo señalado en el numeral VI de la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de suministro de Combustible Nacional, la Entidad Compradora debe seleccionar el Proveedor que suministre el Combustible al menor precio funcional teniendo en cuenta: la cobertura requerida por la flota de vehículos de la Entidad Compradora; la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; el precio al cual cada Proveedor suministra el Combustible; y el costo del Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con la información publicada en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dejar soporte de su selección de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco.

En los estudios y documentos previos la Entidad Compradora debe dejar constancia del fundamento para considerar las condiciones de uno u otro Proveedor como las más favorables.

La selección del Proveedor es una responsabilidad exclusiva de la Entidad Compradora y la hace con la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Instrumento.

Para efectos del presente proceso, se establecen como factores de selección: el cumplimiento en las especificaciones técnicas y el menor precio.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34905

Suministro de combustible

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 2.700.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71773095	RESTREPO RAMIREZ MAURICIO	mauricio.restrepo@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	70286583	AGUDELO HENAO JESUS ELADIO	jesus.agudelo@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

10.0 Meses

Multas:

Las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018

Cláusula Penal Pecuniaria:

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34905

Las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018

Plan de Desarrollo:

Mauricio Restrepo Ramirez
Profesional Universitario

Sandro Adolfo Paniagua Florez
Profesional Universitario - Jurídico